Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición TERCERA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6173, de fecha 2023/03/01.

Aprobación	2026/01/14
Publicación	2026/01/28
Vigencia	2026/01/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6518 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un Logotipo que dice: ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 8, 9 FRACCIÓN IV, 14 FRACCIONES III, VI, VIII, XXII Y XXXVII, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 1, 2, 4, 5, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN II Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tiene entre sus atribuciones la formulación, conducción y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo económico, inversión, competitividad, empleo digno y fomento empresarial, por lo que reconoce que el crecimiento sostenible y la confianza ciudadana dependen no sólo de los resultados institucionales, sino también de la calidad ética con la que se ejerce el servicio público.

Aunado a lo anterior, la transparencia, legalidad y rendición de cuentas han cobrado centralidad, resultando de manera imprescindible revisar y actualizar los instrumentos normativos internos que regulan la conducta del personal. En particular, el Código de Conducta de esta dependencia debe consolidarse como un mecanismo preventivo y formativo, capaz de orientar las decisiones cotidianas bajo principios éticos congruentes con el interés público.

En ese sentido, el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, publicado el 1 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6173, ha dejado de ser funcional ante los nuevos retos institucionales y sociales, en un entorno caracterizado por la innovación tecnológica,

la transformación del mundo del trabajo, la creciente interacción digital, el impulso a la inversión sustentable y la lucha contra la corrupción.

Aunado a lo anterior, el 30 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6452 el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuyo objeto, previsto en su artículo 2, es establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, a fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas de corrupción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, fracción II, del citado Código de Ética, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal están obligadas a emitir o modificar su Código de Conducta a través de la persona Titular de la dependencia, elaborado y aprobado por su Comité de Ética, previa revisión del Órgano Interno de Control. En atención a esta disposición, surge la necesidad de contar con un nuevo Código de Conducta actualizado, aplicable y coherente con los principios y compromisos que rigen el servicio público en el Estado de Morelos.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del referido Código de Ética, mediante Acuerdo 02/01RA. SESIÓN.EXTRAORD. /14-01-2026, emitido por el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, órgano colegiado encargado de constituir, difundir y evaluar la implementación del Código de Conducta, se aprobó el anteproyecto del presente instrumento, previa revisión del Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

De igual forma, en su elaboración se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Código de Conducta guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6423, de fecha 9 de mayo de 2025, particularmente con:

I. El Decálogo para la Transformación de Morelos;
II. La Guía Ética y Filosófica para el Buen Vivir de las y los Morelenses;

III. El Eje Rector 5 “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, objetivo estratégico 5.9, relativo a la implementación de políticas de transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción;
IV. Los ejes transversales: 1) Igualdad de género, 2) Transparencia y cero corrupción, 3) Desarrollo sostenible y 4) Interculturalidad.

Con este nuevo Código de Conducta, la Secretaría reafirma su compromiso con la ética, la legalidad y la rendición de cuentas, en consonancia con su Misión: Diseñar, implementar, coordinar y ejercer políticas públicas para el desarrollo económico sustentable y la justicia laboral eficaz de la sociedad morelense, a través de una interacción efectiva con organismos productivos de la iniciativa privada, del sector social, población activa en general e instituciones gubernamentales.

De igual manera, se fortalece la Visión institucional: ser una institución que Impulsa con creatividad y eficacia el desarrollo económico sustentable y equitativo de las y los habitantes del estado de Morelos, así como el acceso a la justicia laboral de calidad, brindando atención eficiente a personas y organizaciones que lo requieren.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado. Su incumplimiento será objeto de queja o denuncia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 y 44 del Código de Ética.

Este ordenamiento podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta de quienes presten servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que guarden relación con esta Secretaría.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto detallar, de manera clara y precisa, cómo deben aplicar las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal los principios, valores, normas de integridad y compromisos que se encuentran contenidos en el Código de Ética.

Artículo 3. Para los efectos del presente instrumento, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, se entenderá por:

I. Código de Ética, al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
II. Código de Conducta, al Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
III. Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
IV. Comité de Ética, al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
V. Reglamento Interior de la Secretaría, al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; y,
VI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios del servicio público que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo al Código de Ética son los siguientes:

a) El Principio de Legalidad; Las personas servidoras públicas deberán limitar sus acciones exclusivamente a lo que les autoricen las normas, asegurándose en todo momento de que su conducta se ajuste a las facultades establecidos por las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan sus cargos, empleos o comisiones. Esto implica que conocen y respetan las disposiciones

legales que rigen el ejercicio de sus funciones, cumpliendo con sus responsabilidades de acuerdo con los parámetros y atribuciones que les han sido conferidos.

b) El Principio de Honradez; Las personas servidoras públicas deberán actuar con integridad y rectitud, evitando utilizar su puesto, cargo o comisión para obtener beneficios personales, ya sea para sí mismos o para terceros. Además, están comprometidas a no buscar ni aceptar compensaciones, regalos, dádivas u obsequios de ninguna persona u organización, conscientes de que tales acciones comprometen su imparcialidad y objetividad. El ejercicio de un cargo público implica un alto sentido de responsabilidad, austeridad y dedicación al servicio de la sociedad, lo que requiere que las personas en funciones públicas mantengan siempre un comportamiento ético y transparente.

c) El Principio de Lealtad; Las personas servidoras públicas deberán actuar en todo momento de manera que refleje el cumplimiento de la confianza depositada en ellas por el Estado. Su función debe ser vista como una vocación de servicio, en la que su objetivo principal es satisfacer las necesidades colectivas y contribuir al bienestar de la comunidad, sin dejarse influir por motivaciones que no estén alineadas con el interés público.

d) El Principio de Imparcialidad; Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) El Principio de Eficiencia; Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) El Principio de Economía; Las personas servidoras públicas, en la gestión del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios de manera legal, austera y disciplinada, asegurándose de que se utilicen eficientemente para cumplir con los objetivos y metas para los que fueron asignados.

Dichos recursos deben ser utilizados de forma que beneficien a la sociedad y respondan a las necesidades colectivas, priorizando siempre el bienestar público y evitando el derroche o el uso indebido de los fondos públicos.

g) El Principio de Disciplina; Las personas servidoras públicas deberán cumplir con sus funciones, cargos o comisiones de manera organizada, sistemática y persistente, con el objetivo de obtener los mejores resultados en los servicios

prestados o bienes proporcionados. La disciplina en el ejercicio del servicio público es clave para alcanzar las metas institucionales y garantizar que el trabajo se realice con responsabilidad y compromiso.

h) El Principio de Profesionalismo; Las personas servidoras públicas deberán tener un profundo conocimiento de sus funciones, responsabilidades y atribuciones, y desempeñarlas de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás normativas aplicables a su empleo, cargo o comisión. Además, deben actuar siempre con disciplina, integridad y respeto, tanto hacia sus compañeros de trabajo como hacia los ciudadanos con los que interactúan. El profesionalismo implica cumplir con las tareas asignadas de manera eficiente, ética y respetuosa, garantizando que las decisiones y acciones se tomen con el máximo compromiso y responsabilidad.

i) El Principio de Objetividad; Los servidores públicos están obligados a dar prioridad al bienestar común, situando las necesidades colectivas sobre cualquier interés particular o beneficio personal, ajeno al bien general. Su actuación debe regirse por la neutralidad y la imparcialidad, de modo que todas las decisiones estén libres de influencias indebidas y reflejen un compromiso con la equidad. Asimismo, dichas decisiones deben ser fundamentadas en un cumplimiento riguroso y estricto de la legalidad, de manera que se asegure un trato justo, igualitario y sin sesgos para toda la ciudadanía. Promoviendo un ejercicio de gobierno que inspire confianza y respeto en la sociedad, al cumplir puntualmente con sus responsabilidades de servicio público.

j) Principio de Transparencia; Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Principio de Rendición de Cuentas; Las personas servidoras públicas deberán asumir la plena responsabilidad de sus actos ante la sociedad y ante las autoridades correspondientes en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones. Para ello, deben informar, explicar y justificar de manera transparente cada una de sus decisiones y acciones. Este principio también implica que los servidores se someten a un sistema de sanciones, así como a la

evaluación continua y el escrutinio público de su desempeño, permitiendo a la ciudadanía supervisar y evaluar el cumplimiento de sus responsabilidades.

l) Principio de Competencia por Mérito; Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, promoviendo una administración pública competente, profesional y eficiente, que asegure que los mejores talentos estén al servicio de la ciudadanía y refuerce la confianza en las instituciones.

m) Principio de Eficacia; Las personas servidoras públicas deberán actuar dentro de una cultura de servicio enfocada en la obtención de resultados, buscando siempre un rendimiento óptimo en el cumplimiento de sus responsabilidades. Esto implica trabajar de manera diligente y eficiente para alcanzar las metas y objetivos institucionales, utilizando los recursos públicos de forma clara, responsable y justificada.

n) Principio de Integridad; Las personas servidoras públicas deberán actuar de manera coherente y consistente con los principios éticos que guían su labor en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función pública. Esto implica que su conducta debe estar siempre alineada con los valores fundamentales de la administración pública. Además, deben ser conscientes de su responsabilidad de mantener una actitud íntegra en todas sus acciones y decisiones, adaptando su comportamiento para que refleje un compromiso genuino con el interés colectivo y el bienestar social, asegurando de que su desempeño inspire plena confianza y certeza en todas las personas con las que interactúan.

o) Principio de Equidad; Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de garantizar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. Esto implica no solo ofrecer condiciones iguales, sino también atender las necesidades específicas de ciertos grupos, como personas con discapacidad, comunidades indígenas, o sectores en situación de vulnerabilidad, de modo que puedan participar plenamente y en igualdad de condiciones. La equidad en el servicio público fomenta una administración inclusiva.

p) Principio de austeridad; Las personas servidoras públicas de todos los rangos y niveles deberán actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normativa aplicable; además, deberán guiar su actuación en las

disposiciones que para tal efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia austeridad y contención del gasto público y,
q) Principio de racionalidad en el uso de los recursos públicos; Las personas servidoras públicas deberán orientar su conducta, aplicando de forma armónica los principios de austeridad, legalidad, honradez, imparcialidad transparencia, economía, disciplina, eficacia y eficiencia del gasto público, previstos en este Código, permitiendo la optimización de los mismos, previendo un uso eficaz y transparente del gasto público, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal, fortaleciendo con ello la confianza ciudadana.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán abstenerse de realizar las conductas contrarias a los principios del servicio público establecidas en el Código de Ética.

CAPITULO III
DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como elemento indispensable para un desempeño dedicado, responsable y honesto, que contribuya a la armonía social, deben cumplir con los valores previstos en el Código de Ética siguientes:

a) El interés público; Las personas servidoras públicas actuarán siempre con el objetivo de atender de manera prioritaria y efectiva las necesidades y demandas de la sociedad, anteponiendo los intereses colectivos por encima de beneficios personales, privados o de grupos específicos. Implica un compromiso constante con el bienestar general, la justicia social y la igualdad, asegurando que todas las decisiones y acciones se orienten a maximizar el beneficio común y a fortalecer la confianza en las instituciones públicas.
Actuar en favor del interés público exige transparencia, responsabilidad y una conducta ética que busque resolver problemas sociales y promover el desarrollo sostenible y equitativo de la comunidad.
b) El respeto; Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo

cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar en todo momento actuar de manera irrespetuosa o con acciones que atenten contra la dignidad de las personas; hacer uso de lenguaje soez, ofensivo o altisonante, y, realizar expresiones de burla o discriminación que puedan menoscabar la ideología u opiniones de las personas.

c) El respeto a los derechos humanos; Constituye el principio central en el ejercicio del servicio público; estos derechos son la base fundamental para la convivencia y el bienestar en cualquier sociedad. Por esta razón, todas las personas que ocupan un empleo, cargo o comisión en las diferentes dependencias y entidades, deberán actuar siempre bajo el marco de respeto a los derechos humanos. Independientemente de sus atribuciones específicas o el nivel jerárquico que ocupen, es su responsabilidad promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas, de conformidad con los Principios Constitucionales de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y de progresividad.

d) La igualdad y no discriminación; Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

De igual forma, se fomentará un entorno inclusivo que reconozca la diversidad y garantice la equidad en el acceso a los servicios públicos, para detectar y corregir cualquier discriminación, fortaleciendo la confianza ciudadana y promoviendo una sociedad más justa y sólida.

e) La equidad de género; Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Asimismo, se promoverán acciones y políticas que reduzcan las brechas de género y eliminen cualquier barrera estructural que limite el acceso equitativo, se

implementarán mecanismos que favorezcan la inclusión y el desarrollo profesional de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, asegurando un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género.

f) El entorno cultural y ecológico; Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultura de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Además, deberán integrar la perspectiva cultural y ambiental en sus decisiones y prácticas, garantizando que las políticas y programas respeten y reconozcan la diversidad cultural y contribuyan a la sostenibilidad ecológica. Se incentivará el uso de prácticas y tecnologías sostenibles, minimizando el impacto ambiental de las actividades gubernamentales y fomentando el desarrollo de proyectos que beneficien tanto a las comunidades como al entorno natural.

g) La cooperación; Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán promover el trabajo en equipo como medio para aumentar la eficiencia; incentivar el apoyo interpersonal para alcanzar los objetivos comunes y brindar un servicio oportuno, respetuoso e imparcial; mantener una comunicación asertiva con sus compañeros, y en su caso, hacia los usuarios de servicios públicos; procurar el reconocimiento de la participación de otras personas servidoras públicas, en el cumplimiento de las metas institucionales e involucrarse de manera activa en los procesos que correspondan a su unidad administrativa de adscripción, proponiendo mejores prácticas a favor de las atribuciones que se ejerzan.

h) El liderazgo; Las personas servidoras públicas deben ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Las personas servidoras públicas deberán orientar su conducta al adelanto de las funciones que le correspondan en lo personal, y de aquellas asignadas en forma genérica a la unidad administrativa en la que se encuentre adscrito e

incentivar el comportamiento ético y la motivación para lograr los objetivos programados y,
i) La fraternidad; Las personas servidoras públicas deben tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias.
Este valor implica un compromiso activo con el diálogo constructivo y pacífico para abordar y resolver diferencias, lo que promueve relaciones interpersonales armoniosas que fortalecen la cohesión social y la confianza en las instituciones. Al mismo tiempo, se busca fomentar un entorno organizacional favorable que genere un sentido de pertenencia e identidad.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. El ejercicio de la función pública de la Secretaría se basa en los términos que señalan las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, para tal efecto las personas servidoras públicas de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y conforme a las atribuciones que les correspondan dentro de su ámbito de competencia, observarán las reglas de integridad siguientes:

I. Actuación pública: Con el objetivo de consolidar instituciones gubernamentales confiables, de calidad, y aspirar a un servicio público que sea ejemplar, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán desempeñar sus funciones con estricta adhesión a los principios, valores y compromisos que rigen el servicio público. Esto implica que también se comprometerán activamente con la cooperación y participación en acciones que promuevan y refuercen la ética pública;
II. Información pública: Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito del servicio público, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría se asegurarán de cumplir con el principio de máxima publicidad, garantizando que la información pública bajo su responsabilidad esté accesible para la ciudadanía, velarán por la protección de los derechos relacionados con los datos personales de conformidad con lo establecido en las normativas y regulaciones aplicables;

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;

IV. Programas gubernamentales: En la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen enfoques inclusivos con perspectiva de género en todas las etapas de dichos programas. Además, se comprometerán a actuar conforme a los principios fundamentales de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, con el objetivo de garantizar que las acciones emprendidas contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas que deriven de este;

V. Trámites y servicios: Para garantizar una atención eficiente y de calidad para la población, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría llevarán a cabo todos los trámites y servicios solicitados con la más alta dedicación y profesionalismo, de manera rápida y efectiva, cumpliendo siempre con los estándares de excelencia. Actuando con integridad, honestidad y transparencia en todo momento, sin mostrar ningún tipo de preferencia o favoritismo, y respetando en todo momento el marco legal vigente;

VI. Recursos humanos: Con el objetivo de fortalecer un servicio público que se oriente al bienestar de la sociedad, en el ámbito de recursos humanos, se fomentará una cultura de profesionalización y excelencia. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría promoverán la competencia basada en el mérito, asegurando la igualdad de género y de oportunidades para todas las personas, sin distinción alguna. Además, se impulsarán la capacitación continua, el desarrollo profesional y la evaluación periódica, con el fin de garantizar que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera eficiente y responsable;

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: Para maximizar la utilidad y garantizar la conservación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Secretaría, las personas servidoras públicas adscritas a esa dependencia llevarán a cabo acciones orientadas a su uso eficiente y responsable. Se velará por su aprovechamiento óptimo, implementando mecanismos adecuados para su

control, supervisión y resguardo de acuerdo con las normativas correspondientes. Asimismo, se fomentará de manera continua la cultura del cuidado y la protección de dichos bienes, asegurando su integridad y disponibilidad para su uso en el futuro, siempre bajo un enfoque de transparencia y eficiencia en su manejo;

VIII. Procesos de evaluación: Para valorar y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados alcanzados en su desempeño, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría realizarán los procesos de evaluación necesarios, actuando siempre con ética, profesionalismo, respeto a la legalidad, imparcialidad y equidad, buscando generar información confiable y relevante, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento. Con base en estos resultados, se implementarán medidas oportunas y efectivas para asegurar que se cumplan los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los programas que de este se deriven;

IX. Control interno: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de manera eficaz, eficiente y económica, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría velarán por la correcta administración y salvaguarda de los recursos públicos, implementarán medidas preventivas para identificar y mitigar riesgos de incumplimiento, así como para detectar y evitar actos de corrupción. En todo momento, las acciones se llevarán a cabo con profesionalismo, imparcialidad y objetividad, asegurando un estricto apego a las políticas, leyes y normas vigentes. De esta forma, se garantizará que los recursos se utilicen de manera transparente y responsable, siempre en beneficio de la sociedad;

X. Procedimiento administrativo: En la elaboración de actos administrativos, procedimientos y resoluciones dentro de la Administración Pública del Estado de Morelos, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán actuar con estricto apego a la legalidad y con total imparcialidad. En cada uno de sus actos, deberán garantizar la protección de los derechos humanos, así como respetar y cumplir las formalidades esenciales del debido proceso, asegurando que todas las acciones se realicen en un marco de justicia y equidad;

XI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría llevarán a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública. Su labor estará orientada a fomentar un ambiente de integridad y responsabilidad,

promoviendo prácticas que fortalezcan la confianza y el respeto en la gestión pública;
XII. Cooperación con la integridad: En el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría colaborarán activamente con esa dependencia, así como con los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de los principios y valores propios de la función pública. Su cooperación estará enfocada en fortalecer una cultura ética y de servicio comprometida con la sociedad, promoviendo siempre conductas que reflejen responsabilidad, integridad y un firme compromiso con el bienestar colectivo;
XIII. Comportamiento digno: En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría actuarán con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado. Mantendrán siempre una actitud de respeto hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes interactúan en el ámbito de la función pública, promoviendo un ambiente laboral, seguro, inclusivo y respetuoso.

CAPÍTULO V
MISIÓN, VISIÓN Y COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría asumirán el compromiso por identificarse con la misión y visión que la caracteriza, con el propósito de alcanzar sus logros y objetivos, para lo cual se entenderá por:

I. Misión: Diseñar, implementar, coordinar y ejercer políticas públicas para el desarrollo económico sustentable y la justicia laboral eficaz de la sociedad morelense, a través de una interacción efectiva con organismos productivos de la iniciativa privada, del sector social, población activa en general e instituciones gubernamentales.
II. Visión: Ser una institución que Impulsa con creatividad y eficacia el desarrollo económico sustentable y equitativo de las y los habitantes del estado de Morelos, así como el acceso a la justicia laboral de calidad, brindando atención eficiente a personas y organizaciones que lo requieren.

Artículo 8. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y el presente Código, las personas servidoras

públicas adscritas a la Secretaría actuarán asumiendo, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Salvaguardar la imagen institucional, reconociendo el alto honor y la confianza que la sociedad les ha otorgado al ocupar un empleo, cargo o comisión públicos. En consecuencia, deberán conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;
II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar, acorde con la ética del servicio público en el desempeño de sus funciones, así como en su vida personal, siempre que estas conductas impacten en la percepción y credibilidad de la función pública;
III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos, conscientes del compromiso y honor que representa servir a las y los morelenses;
IV. Reconocer que las redes sociales amplían la interacción entre las esferas privada y pública en el ámbito digital. En este contexto, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deben actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, resguardando la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las dependencias y entidades. Estas directrices deberán implementarse de manera que garanticen la libertad de pensamiento y expresión, siempre que no se contravenga el marco jurídico aplicable ni se afecten derechos fundamentales;
V. Utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, tanto escritas como verbales, ya sean internas o externas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;
VI. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, que implique un conflicto de interés o que comprometa su imparcialidad, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión.
En caso de que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguna de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de la Secretaría. Posteriormente, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Llevar a cabo procesos de reflexión profunda frente a dilemas éticos, comprendiendo estos como aquellas situaciones en las que se debe tomar una decisión entre dos o más alternativas de solución. El objetivo de este ejercicio es seleccionar la opción que mejor se alinee con los principios de la ética pública, asegurando que las decisiones tomadas sean las más justas, responsables y coherentes con los valores fundamentales del servicio público. Estos ejercicios ayudarán a fortalecer el compromiso con la integridad y la transparencia, promoviendo la toma de decisiones éticas que beneficien a la sociedad;
VIII. Presentar, conforme a los plazos establecidos y con apego al principio de honradez previsto en el presente Código, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, fiscal y avisos de cambio, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
IX. Notificar a la persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de intereses o impedimento legal que pudiera interferir con el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones y responsabilidades, con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de sus deberes de manera ética y conforme a la ley; y,
X. Desempeñar sus funciones con una perspectiva de género, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso equitativo y justo al uso, control y beneficios de los bienes y servicios públicos. Promoverán una cultura institucional que fomente la igualdad de género, garantizando un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán respetar, cumplir y aplicar los principios rectores del servicio público, los valores, las reglas de integridad y compromisos previstos en el Código de Ética y el presente instrumento, de manera transversal, permanente y obligatoria en el ejercicio de sus funciones, alineados a los objetivos, la Misión y Visión de esta Secretaría, conforme a lo siguiente:

I. Para la aplicación de los principios rectores del servicio público las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones deberán:

a) Actuar estrictamente conforme a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables, absteniéndose de realizar actos u omisiones fuera del ámbito de sus atribuciones;
b) Ejercer el cargo o comisión de cualquier naturaleza sin obtener beneficios, ventajas o privilegios indebidos para sí o para terceros, privilegiando en todo momento el interés público sobre el particular;
c) Tomar decisiones y ejecutar acciones sin influencias externas, conflictos de interés o preferencias personales, políticas, económicas o de cualquier otra índole;
d) Desempeñar sus funciones con profesionalismo, optimizando el uso de los recursos públicos, procurando el logro de resultados institucionales y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
e) Garantizar el acceso a la información pública, documentar debidamente los actos que realicen y asumir la responsabilidad de sus decisiones y actuaciones;
f) Conducirse con orden, responsabilidad y respeto en el ejercicio de sus funciones, manteniendo una actualización constante de sus conocimientos y competencias.

II. Para la aplicación de los valores del servicio público en el desempeño de sus funciones, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán:
a) Promover el interés público, orientando su actuación al desarrollo económico sustentable, la generación de empleo y la justicia laboral en beneficio de la sociedad;
b) Respetar y garantizar los derechos humanos, así como la igualdad y no discriminación, evitando cualquier conducta que implique trato diferenciado injustificado;
c) Fomentar la equidad de género, el respeto, la inclusión y un ambiente laboral libre de violencia, hostigamiento o acoso;
d) Actuar con integridad, cooperación y responsabilidad social, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

III. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán aplicar las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética y el presente instrumento en todo momento del desarrollo de sus funciones, particularmente en:
a) La atención de trámites, servicios, programas, apoyos e incentivos económicos relacionados con el desarrollo económico y el empleo conforme a la normativa aplicable;

b) La implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas, programas y acciones institucionales de la Secretaría;
c) La administración y uso de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos;
d) La interacción con personas trabajadoras, empleadores, organizaciones productivas, sector social y ciudadanía en general;
e) La prevención de conflictos de interés, actos de corrupción y faltas administrativas.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA

Artículo 10. Para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código, así como el Código de Ética, la Secretaría contará con un Comité de Ética, el cual actuará como órgano colegiado conformado por el personal de la Secretaría, así como un representante de la Contraloría.

El Comité de Ética, tendrá como objeto fomentar la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés, a efecto de lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional de la Secretaría, lo cual se materializará implementando de manera permanente las siguientes acciones:

I. Difusión de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y del Código de Conducta, así como su vigilancia y cumplimiento;
II. Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés;
III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta;
IV. Identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores y las reglas de integridad; y,
V. Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes derivados del conocimiento de quejas o denuncias por actos presuntamente contrarios o violatorios al Código de Ética y el Código de Conducta.

Artículo 11. La organización del Comité de Ética, su instalación, principios y criterios, así como las funciones se regularán conforme a lo dispuesto por el Código de Ética, la normativa correspondiente que rigen a los Comités de Ética de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los protocolos de actuación correspondientes que emita la Contraloría y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 12. La interpretación del presente Código de Conducta corresponderá al Comité de Ética de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias competentes.

CAPÍTULO VII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 13. Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento al presente Código de Conducta ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética: quien, con una visión preventiva, conocerá de las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta y, en su caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones, en términos de los lineamientos generales para la integración, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos; y,

II. Órgano interno de control de la Secretaría: autoridad al interior de la Secretaría encargada del conocimiento de quejas o denuncias por presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de otra índole que en derecho correspondan, conforme a la demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

TERCERA. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6173, de fecha 01 de marzo de 2023.

CUARTA. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

QUINTA. Se instruye a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría a dar a conocer en la página oficial de la Secretaría, así como al personal de dicha dependencia el presente Código de Conducta. Acción que realizará en lo sucesivo también con respecto al personal que sea de nuevo ingreso.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a 14 de enero de 2026.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
RÚBRICA.